



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 256

DE 04 DE MARZO DE 2021

Falmoré Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA:

TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

DECRETA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El objeto de la presente ley es establecer el procedimiento para desarrollar una transición transparente de la gestión municipal 2015-2021, a las nuevas autoridades que serán electas para la gestión 2021-2026.

Artículo 2. (Marco Legal)

La presente Ley se basa en el marco de las competencias establecidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado, y las competencias distribuidas en la Ley Nº 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamental y las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 27931.

Artículo 3. (Finalidad)

La finalidad de la presente Ley es posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación)

La presente ley tiene como ámbito de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Tarija.

Artículo 5. (Definición)

Transición transparente: es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal a las nuevas autoridades electas, de forma ordenada, responsable, metódica y pública, de modo que el conjunto de la población conozca la realidad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija en todos sus ámbitos.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Artículo 6. (Comisión de Transición Municipal)

El Gobierno Autónomo Municipal de Tarija conformará una Comisión de Transición Municipal, que estará integrada por representantes designados del Órgano Ejecutivo Municipal y del Órgano Legislativo Municipal, así como por las nuevas autoridades municipales electas.

Artículo 7. (Funciones de la Comisión de Transición Municipal)

La Comisión de Transición Municipal tendrá las siguientes funciones:

- Recopilar, verificar, pedir complementación y registrar la información de la realidad del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.
- Informar oportunamente sobre las actividades planificadas y ejecutadas por la Comisión.
- Supervisar el trabajo de los Equipos Técnicos, que tendrán a su cargo el procesamiento y transferencia de la información correspondiente a la gestión municipal.
- Programar los actos administrativos necesarios para el traspaso eficiente, oportuno y eficaz de toda la documentación e información de la gestión municipal.
- Participar en los actos públicos de entrega y recepción de la información de la gestión municipal a las nuevas autoridades electas.

Artículo 8. (Conformación de Equipos Técnicos)

Los Órganos Ejecutivo y Legislativo Municipal tienen la obligación de facilitar el personal que se requiera para la conformación de los equipos técnicos necesarios para el procesamiento de la información de la gestión municipal.



te.



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 256
DE 04 DE MARZO DE 2021

Artículo 9. (Procesamiento de la Información)

Toda la información del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija deberá ser recopilada en medio físico y digital, debiendo para tal efecto regirse al llenado de las matrices del proceso de transición transparente conteniendo mínimamente los siguientes aspectos:

- Gestión Administrativa Financiera y Asuntos Jurídicos:** Control gubernamental, asuntos jurídicos, organización administrativa y administración de personal, administración financiera, administración de bienes y servicios.
- Gestión de planificación y proyectos de inversión municipal:** planificación estratégica, políticas sectoriales de educación, salud, defensorías de la niñez y adolescencia, SLIMs, unidades municipales de las personas con discapacidad, gestión de proyectos de inversión municipal, empresas municipales de servicios como agua y alcantarillado, aseo y jardines.
- Gestión legislativa municipal:** normativa municipal, normativa institucional, organización administrativa.

Artículo 10. (Obligaciones)

El Órgano Ejecutivo Municipal y el Órgano Legislativo Municipal Concejo Municipal tienen las siguientes obligaciones:

- Designar a sus representantes que integran la Comisión de Transición Municipal.
- Definir una metodología de coordinación y asistencia técnica requerida para generar la información municipal.
- Hacer conocer a todas las Áreas y Unidades Organizacionales del GAMT la conformación de los miembros de la Comisión de Transición Municipal, para la coordinación y entrega de la información oportuna y pertinente.
- Procesar, facilitar y transferir información de la gestión municipal.

Artículo 11. (Actuaciones Administrativas Pendientes)

Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

Artículo 12. (Control Social)

- Se convocará a la participación del Control Social para el proceso de Transición Transparente, cuyos actos se supeditarán a la normativa vigente.
- La participación de los representantes y actores del Control Social no podrán entorpecer el normal desarrollo de los actos administrativos y de gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Comisión de Transición Municipal estará vigente hasta la entrega y recepción de la información de la gestión municipal a las nuevas autoridades electas, que deberán ser en acto público y firma de acta de entrega.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Valmore Donoso Zambrana

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Esther García Andrade

CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia. Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA

